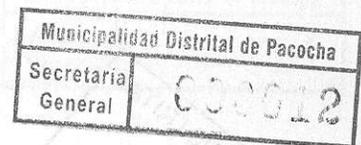




**ORDENANZA N° 011-2007-MDP**

Pacocha, 13 de abril del 2007



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA- ILO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de abril del año 2007, el punto de Agenda sobre: "APROBACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE DEUDA CON TRABAJO Y ESPECIES", así como los Informes N°s. 100-07-GAT-MDP, 075-2007-LMC-OAJ-MDP; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando ésta en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 3° de la Ley de Tributación Municipal N° 776 refiere que las municipalidades reciben ingresos Tributarios por: a) Los impuestos, b) Las contribuciones y tasas, arbitrios, licencias, que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III de dicha Ley.

Que, existen contribuyentes que tienen una carga pesada hasta incobrable de deudas tributarias respecto de los impuestos tasas, arbitrios etc. Por lo que es necesario dictar normas que permitan formalizar la implementación como medida de carácter económico-tributario como el programa de compensación de deuda tributaria y no tributaria con trabajo, como una alternativa para la población deudora de escasos recursos económicos del Distrito de Pacocha.

Que, constituye política de la actual Gestión Municipal el incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes del Distrito, especialmente el de escasos recursos económicos, atendiendo la actual coyuntura económica del país; siendo una alternativa el otorgamiento de facilidades a tales contribuyentes, a efecto puedan actualizarse en sus obligaciones tributarias por concepto de sus tributos municipales de impuesto predial, alcabala, arbitrios de limpieza pública parques y jardines y gastos administrativos.

Que, con Decreto Legislativo N° 969 se modifica el T.Ú.O. del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo 135-99-EF, modificándose a su vez el Artículo 32° relacionado a las formas de pago de la deuda precisando que los Gobierno Locales, mediante Ordenanza Municipal podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismo que serán valuados según el valor de mercado, en la fecha en que se efectúen. "Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en registros públicos, libres de gravámenes y desocupados, ...".

Que, en mérito a la normatividad vigente es necesario precisar que:

- a) Las deudas a compensar con trabajo serán las deudas tributarias y no tributarias, que el contribuyente tiene con la municipalidad.
- b) La compensación de deuda con servicios (trabajo), estará orientada a favorecer exclusivamente a los contribuyentes de escasos recursos económicos, y los que constituyen casos sociales, que serán determinados previo estudio socioeconómico de cada peticionante, y será para compensar deudas tributarias y no tributarias.
- c) La compensación de deuda tributaria con especie en mérito a lo dispuesto en el Art. 32° del TUO del Código Tributario, modificado por el Decreto Legislativo N° 969, será para pagar las deudas tributarias de limpieza pública, parques y jardines, gastos de emisión, considerando especies que requiere la Municipalidad de Pacocha para su funcionamiento administrativo y de inversiones, contenidas en el Cuadro de Necesidades o los términos de referencia, en caso de inversiones.





**ORDENANZA N° 011-2007-MDP**

Pacocha, 13 de abril del 2007

d) La compensación excepcional del Impuesto Predial con bienes inmuebles, vacíos, debidamente saneados, sin gravámenes e inscritos en Registros Públicos, se otorgará previa opinión y dictamen de la dependencia de Desarrollo Urbano.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, ha aprobado lo siguiente;

**ORDENANZA**

**QUE CREA EL PROGRAMA DE COMPENSACION DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA CON TRABAJO Y ESPECIES**

**Artículo Primero.-** Créese el Programa de Pago de Deuda Tributaria y No tributaria con Trabajo, y Especies, según lo disponga su Reglamento, como una alternativa para la población deudora de escasos recursos económicos, del Distrito de Pacocha.

**Artículo Segundo.-** El Programa tiene carácter permanente, y tendrá una apertura anual el primer día hábil de cada año mediante Resolución de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** Podrán acogerse a la compensación de deuda con trabajo los contribuyentes que tengan deudas tributarias y no tributarias, sean personas naturales o jurídicas, calificadas previamente como beneficiarias del mismo por ser de escasos recursos económicos y en las condiciones y montos que fije su Reglamento.

**Artículo Cuarto.-** Podrán acogerse al beneficio de pago de deuda tributaria con especie únicamente las deudas de limpieza pública, parques y jardines, gastos de emisión, licencia de apertura de establecimiento, y otras tasas que se creen con posterioridad, considerando como especies las que requiera la Municipalidad de Pacocha para su funcionamiento administrativo y de inversiones, y que estén contenidas en el Cuadro de Necesidades o en los términos de referencia, en caso de inversiones.

**Artículo Quinto.-** Podrán acogerse excepcionalmente al beneficio de pago de deuda por impuesto predial compensándola con bienes inmuebles, vacíos, debidamente saneados, sin gravámenes, e inscritos en registros públicos, previa opinión y dictamen de la dependencia de Desarrollo Urbano.

**Artículo Sexto.-** La Gerencia de Administración Tributaria, derivará los expedientes a la Gerencia de Servicios Municipales y la Trabajadora Social encargada del Programa, se pronunciará y resolverá las peticiones de los postulantes y/o beneficiarios del Programa de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**Artículo Séptimo.-** Se entenderá por deuda pendiente de pago y susceptible a ser compensada la liquidada hasta el 31 de diciembre del año precedente al del pedido de compensación.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Autorizar a la Alcaldía para que en el plazo de quince (15) días hábiles, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Déjese sin efecto la Ordenanza N° 024-2002-MDP y el Decreto de Alcaldía N° 003-2002-MDP y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**Tercera.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia el día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

c.c. G.M., G.A.G., G.A.T., O.A.J. (04)  
Regidores (05)  
Bandos (03)  
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACOCHA  
ILO  
*Arturo Aragón Cornejo*  
ARTURO ARAGON CORNEJO  
ALCALDE